



## DECRETO ALCALDÍCIO N° 690 .

**REF.: DECLARA INHABITABILIDAD TOTAL DE INMUEBLE.**

**PUERTO WILLIAMS, 04 OCT 2019**

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del Plan Regulador de la Comuna;
- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 161 bis de la L.G.U.y C., previo Informe Fundado de la Dirección de Obras, la municipalidad podrá declarar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenta daños que comprometen su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente hasta contar con la recepción de las obras de reparación por parte de la Dirección de Obras;
- La Providencia N° 49 8887, de fecha 16/09/2019 que adjunta Carta de Don Eugenio Martínez Gil, de fecha 16/09/2019;
- El Informe Técnico N° 2, Certificado Condición de Habitabilidad, de la Directora de Obras (s), de fecha 24/09/2019; que informa sobre el estado material y estructural del inmueble ubicado calle Piloto Pardo N° 226; en donde señala que la vivienda exige una condición de **Inhabitable Reparable**;
- El Informe Técnico N° 2, de fecha 24/09/2019 de la Directora de Obras(s), en la cual informa de su visita a terreno al inmueble ubicado en calle Piloto Pardo N° 226; y cuyo inmueble es de propiedad de don Eugenio Martínez Gil; ya que señala que el estado actual del inmueble y de sus instalaciones son un inminente peligro salubre para la familia propietaria de la edificación;
- El Memorándum N° 197, de fecha 24/09/2019, de la Dirección de Obras a Alcaldía;
- El Memorándum N° 1121, de fecha 25/09/2019, de Alcaldía a la Secretaría Municipal;

## DECRETO

**1º DECLÁRESE:** la inhabitabilidad total inmediata del inmueble ubicado en la calle Piloto Pardo N° de la comuna de Cabo de Hornos, de propiedad de don Eugenio Martínez Gil, la que presenta daños que comprometen su estabilidad y la seguridad de sus ocupantes. La edificación declarada inhabitable total, la cual fue informada en el Informe Técnico N° 2 de la Directora de Obras(s), de fecha 24/09/2019; no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras.

**2º ORDÉNASE:** el desalojo inmediato de la construcción singularizada en el punto 1 de la parte dispositiva del presente decreto.

**3º NOTIFIQUENSE:** por parte del Secretario Municipal, del presente Decreto al propietario de dicho inmueble don Eugenio Martínez Gil, RUT: . domiciliado en calle Piloto Pardo N° . comuna de Cabo de Hornos, para efectos del cumplimiento del presente decreto.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.**

JFA/LSP/POG/lsp

**Distribución:**

1. Don Eugenio Martínez Gil;
2. Alcaldía;
3. Dirección de Obras Municipales;
4. Secretaría Municipal;
5. Poder Judicial.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE



Puerto Williams, 25 de septiembre de 2019

## **MEMORANDUM N° 1121**

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)  
DON SERGIO SOTO CRUZ**

Junto con saludar cordialmente a usted y conforme a lo señalado en Memorándum N° 197 e Informe Técnico N° 2 de la Dirección de Obras Municipales, solicito Decretar Inhabitabilidad Total del inmueble ubicado en calle Piloto Pardo N° : del Sr. Eugenio Martínez Gil, conforme al Artículo 148º, 149º, 150º y 161 bis. de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE**

FPA/egv,  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía



Puerto Williams, 24 de septiembre de 2019.

## MEMORANDUM N° 197

A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE: DIRECTORA (S.) DE OBRAS MUNICIPALES  
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

Junto con saludarlo muy cordialmente, informo a Ud., mediante Informe Técnico N°2 de la situación planteada por el Sr. Eugenio Martínez Gil en su carta con fecha 16/09/2019, sobre su propiedad ubicada en calle Piloto Pardo N° 171, de la cual se realizó visita a terreno junto a Inspector Municipal y se corroboró que dicha propiedad mantiene un estado de inhabitable reparable, por lo que se sugiere que autorice e instruya a quien corresponda, decretar la inhabitabilidad TOTAL del inmueble, de acuerdo al Artículo 148°, 149°, 150° y 161 bis.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda Atentamente a usted,

JOHANNA CÁRDENAS VARGAS  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. DOM



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
**Dirección de Obras Municipales**

### 3.- MARCO LEGAL

**La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece lo siguiente:**

**Artículo 148º :** - El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
- 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121º, 122º y 123º, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

**Artículo 149º.-** Cualquiera persona podrá denunciar a la Municipalidad las obras que amenacen ruina o que, por el mal estado de ciertas partes de ella, pudieren originar la caída de materiales o elementos de la construcción, sin perjuicio de la obligación de la Dirección de Obras Municipales de solicitar del Alcalde que ordene la demolición del todo o parte de dichas obras.

**Artículo 150º.-** Recibida la denuncia, el Director de Obras Municipales hará practicar un reconocimiento de la obra y propondrá a la Alcaldía las medidas que estime procedentes.

La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse.

**Artículo 161 bis.-** Previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente.

Decretada la inhabitabilidad, la parte de ésta declarada inhabitable no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación por la Dirección de Obras Municipales.

**La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades** (Ley. 18.695), establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas al Director de Obras en su Art. 24:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

Además, es deber del ejercicio público, atender las denuncias y reclamos, notificando las infracciones de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

**COMUNA DE CABO DE HORNOS**  
**INFORME TECNICO N° 2**

**CERTIFICADO CONDICION DE HABITABILIDAD**

FECHA: 24 septiembre 2019

El presente Informe tiene como finalidad informar acerca del estado material y estructural de la edificación que se emplaza en:

UBICACIÓN:	Piloto Pardo N°
COMUNA	Cabo de Hornos
ROL SII:	53-8
PROPIEDAD DE SR.(A) :	EUGENIO MARTINEZ GIL
RUT:	!

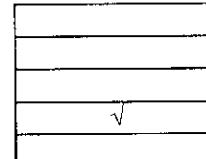
**1. DESCRIPCIÓN INMUEBLE**

CASA

EDIFICIO

Estructura predominante

ALBAÑILERIA  
HORMIGON ARMADO  
ACERO  
MADERA  
ADOBE



**2. ELEMENTOS DE LA VIVIENDA**

FUNDACIONES / ASENTAMIENTOS

MUROS

VIGAS

PILARES / COLUMNAS

LOSAS/PISOS

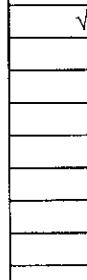
ESCALERAS

VENTANAS

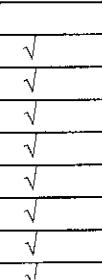
TECHUMBRES

ESPACIOS COMUNES

DAÑO MAYOR



DAÑO MENOR



**3. INSTALACIONES**

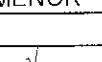
SANITARIAS

ELECTRICAS

DAÑO MAYOR



DAÑO MENOR



**4. DECLARACIÓN**

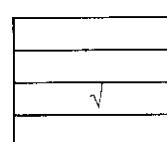
Que producto de la visita al inmueble, y según análisis estructural declarese como:

**HABITABLE DAÑOS LEVES** ( Daños no impiden que el inmueble sea habitable)

**HABITABLE REPARABLE** (Precaria Habitabilidad, se puede habitar en forma limitada)

**INHABITABLE REPARABLE** (No se puede habitar, hasta no materializar reparaciones)

**INHABITABLE IRREPARABLE** (Para Decreto de Demolición)



**OBSERVACIONES :** Se complementa el Informe Técnico con Acta de Visita a Terreno  
realizada por la Directora (S) de Obras Municipales.

**5. RECOMENDACIONES**

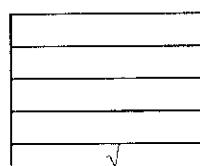
DESALOJO

ESTUDIO DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL

DEMOLICIÓN TOTAL

DEMOLICIÓN PARCIAL

REPARAR



**6. CONCLUSIONES**

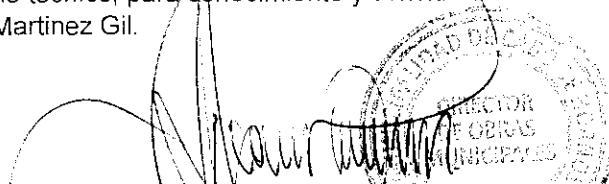
En consecuencia y con el objeto de prevenir riesgo físico y/o sanitario al que se ven expuestos los moradores ante eventuales y posibles desastres, y hasta no mediar intervenciones tendientes a recuperar y asegurar las condiciones de habitabilidad y seguridad del inmueble, la vivienda individualizada exhibe una condición de:

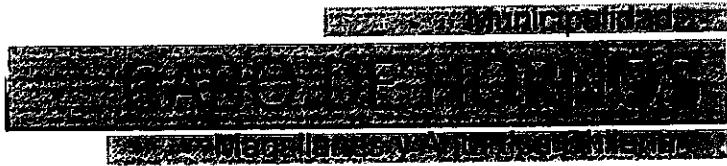
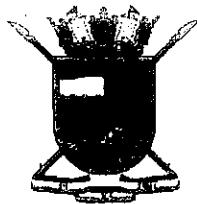
**INHABITABLE REPARABLE**

(trasladar  
parte 2)

El interesado deberá definir, a través de un profesional competente, los trabajos a materializar y que conduzcan a superar la condición antes señalada.

Se otorga el presente informe técnico, para conocimiento y consideración del propietario Sr. Eugenio Martínez Gil.





Providencia N°

449 8887

Fecha:

16-09-2019

Remitente:

EUGENIO MARTÍNEZ GIL

Documento:

CARTA S/N

Descripción:

Solicita pueda realizar en mi vivienda ubicada en calle piloto Pardo N°226,debido a que se esta acumulando agua residual,y existe la posibilidad de que se inunde.

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM							Partes Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

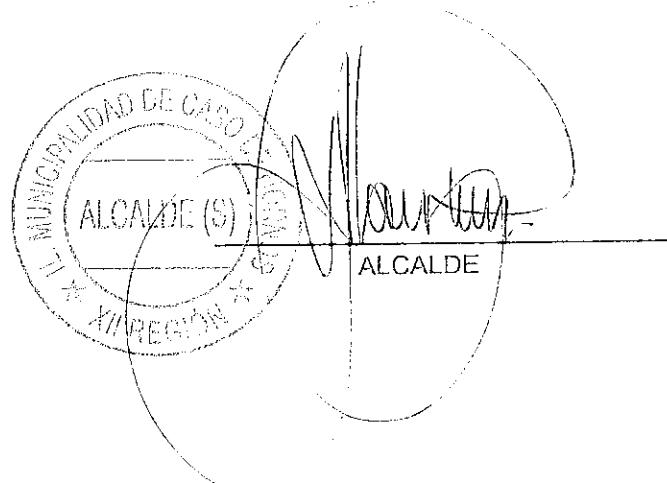
Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma

DOM (S)  
Visita a ferreiro y  
proceder si  
corresponde a la  
solicitud.



Sr. Alcalde

Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Don Patricio Fernández Alarcón:

Junto con saludar, solicito a Ud., pueda realizar una visita a mi vivienda ubicada en calle Piloto Pardo N°226, lote 6, manzana X, rol de avalúo 53-8, con la finalidad de verificar las condiciones en la que se encuentra, donde actualmente se está acumulando agua residual bajo de ella y existe la posibilidad de que se inunde, además de que se sienten olores dentro de ella producto de esta acumulación de agua residual.

La finalidad de esta carta es que la vivienda pueda ser declarada inhabitable, para optar a recursos para su reparación.



EUGENIO MARTÍNEZ GIL

Puerto Williams, 16 de septiembre de 2019.-